



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo III. ODAS

Volumen 3. Coacalco de Berriozábal
Auditoría de Inversión Física
AIF-119



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

ODAS de
Coacalco de Berriozábal
AIF-119





Auditoría de Inversión Física

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Coacalco de Berriozábal

(AIF-119)

Objetivo

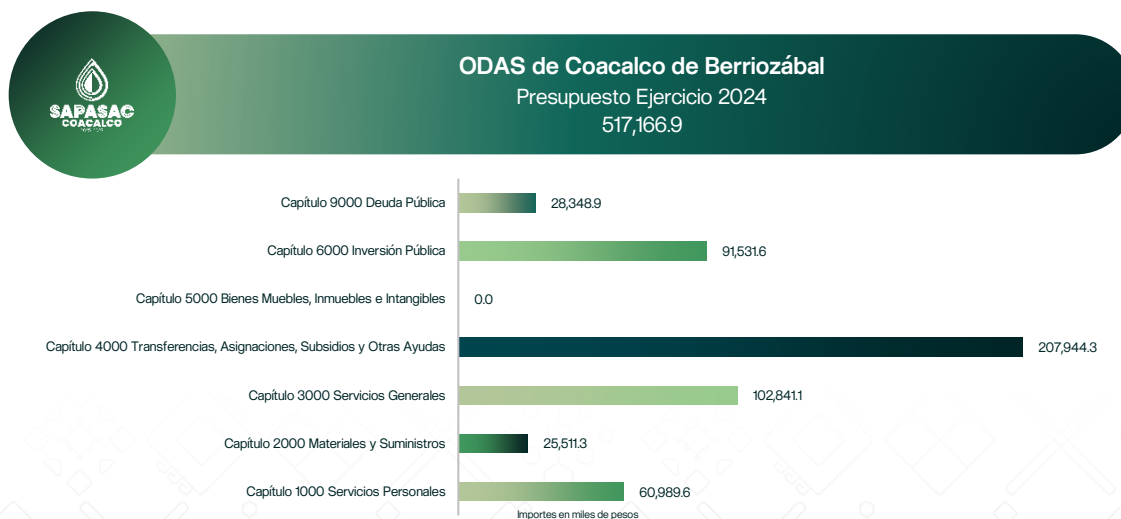
Fiscalizar los recursos estatales y propios, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, verificando el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, así como evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/193/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

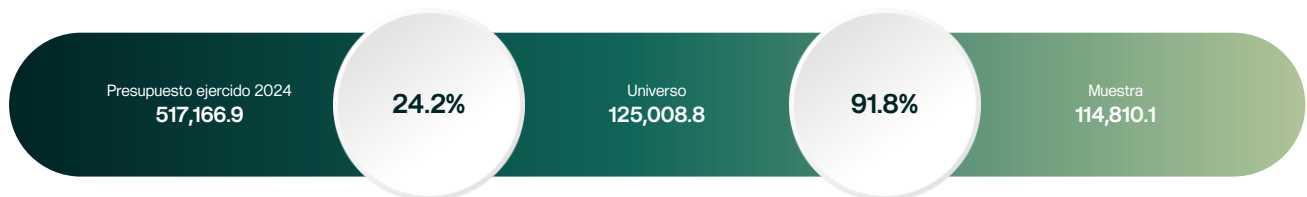
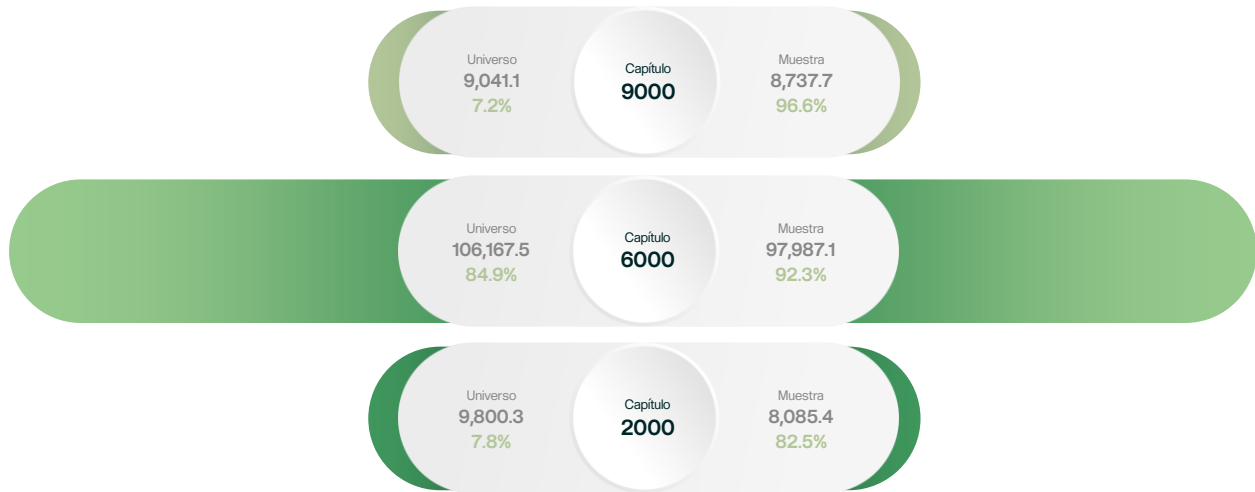
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **559,644.7** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **559,644.7** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **517,166.9** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **125,008.8** miles de pesos, que representa el **24.2** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **114,810.1** miles de pesos, que representa el **91.8** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **26** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Rescisión administrativa del contrato

Cumplimiento del plazo contractual

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

**Procedimiento
adquisitivo**
15 observaciones

Ejecución
17 observaciones



**Comprobación
y justificación**
32 observaciones

Comprobación del gasto

Disminución de la cuenta del activo
(comprobación del gasto)

Comprobación del objeto del gasto

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **10**

Varias inversiones del capítulo 2000

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dichas inversiones físicas, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Mezcla asfáltica y emulsión, material requerido por la gerencia operativa de "S.A.P.A.S.A.C."

No. de resultados

No. de observaciones

9

27



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 9 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente las inversiones físicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la comprobación y aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Comprobación del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: 12

Varias inversiones del capítulo 6000

No. de resultados	No. de observaciones
4	7



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 4 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente las inversiones físicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la comprobación y aplicación de los insumos adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Disminución de la cuenta del activo (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en las inversiones físicas, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la existencia de los materiales e insumos para la justificación del ejercicio del gasto (disminución de las cuentas del activo); ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada al no administrar con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos que fueron destinados.

Importes en miles de pesos



Material para el departamento de alcantarillado para la reparación de redes de drenaje y brocales en diferentes puntos del municipio

No. de resultados	No. de observaciones
1	2



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la comprobación y aplicación de los insumos adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Disminución de la cuenta del activo (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en las inversiones físicas, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la existencia de los materiales e insumos para la justificación del ejercicio del gasto (disminución de las cuentas del activo); ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada al no administrar con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos que fueron destinados.

Importes en miles de pesos

Limpieza y desazolve con extracción de lodos del cárcamo Villa de las flores II, acarreo de equipo para la ejecución del servicio y acarreo de desechos

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente el contrato de prestación de servicios, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con el prestador de servicios en razón de que de la documentación comprobatoria presentada por ésta, no se presentó ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Limpieza y desazolve con extracción de lodos del cárcamo San José, acarreo de equipo para la ejecución del servicio y acarreo de desechos

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente el contrato de prestación de servicios, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con el prestador de servicios en razón de que de la documentación comprobatoria presentada por ésta, no se presentó ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Limpieza y desazolve con extracción de lodos del cárcamo
Unidad Morelos III, acarreo de equipo para la ejecución del
servicio y acarreo de desechos

No. de resultados

No. de observaciones
I

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente el contrato de prestación de servicios, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con el prestador de servicios en razón de que de la documentación comprobatoria presentada por ésta, no se presentó ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

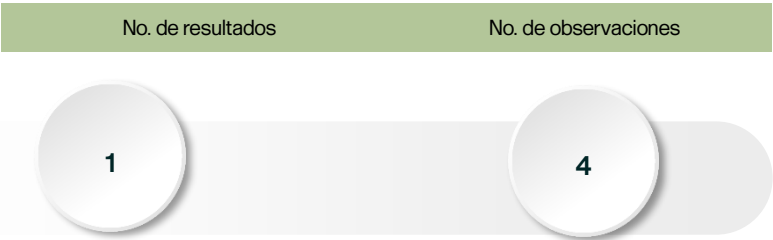
Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Limpieza y desazolve con extracción de lodos del cárcamo
Bosques, acarreo de equipo para la ejecución del servicio y
acarreo de desechos



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente el contrato de prestación de servicios, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con el prestador de servicios en razón de que de la documentación comprobatoria presentada por ésta, no se presentó ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

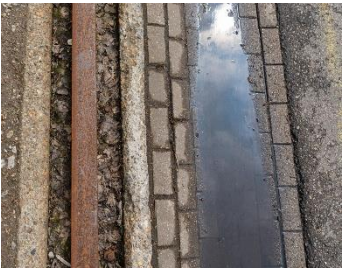
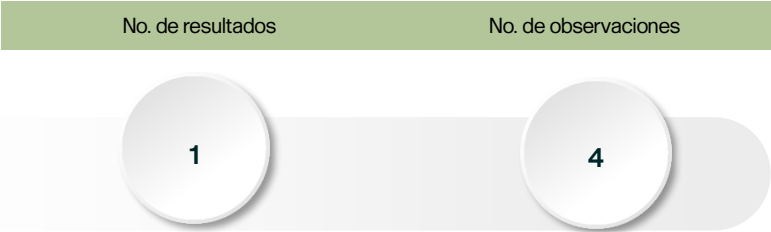
Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Limpieza y desazolve con extracción de lodos del cárcamo Potrero, acarreo de equipo para la ejecución del servicio y acarreo de desechos



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente el contrato de prestación de servicios, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con el prestador de servicios en razón de que de la documentación comprobatoria presentada por ésta, no se presentó ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Reubicación, construcción y equipamiento de pozo profundo Bancomer

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no presentó elementos legales de convicción que justifiquen el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas conforme al alcance y especificaciones contratadas, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría del con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal.

Importes en miles de pesos

Reubicación, construcción y equipamiento de pozo profundo zarzaparrillas

No. de resultados

No. de observaciones

1

2



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no presentó elementos legales de convicción que justifiquen el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas conforme al alcance y especificaciones contratadas, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría del con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: 4

Equipamiento electromecánico y obras complementaria del pozo Los Sabinos, con referencia a la resolución del trámite (MEX-O-0046-11-08-21) (sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no presentó elementos legales de convicción que justifiquen el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas conforme al alcance y especificaciones contratadas, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría del con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal.

Importes en miles de pesos

Reubicación, construcción y equipamiento de pozo profundo Serbales

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no presentó elementos legales de convicción que justifiquen el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas conforme al alcance y especificaciones contratadas, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría del con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal.

Importes en miles de pesos

Servicio de limpieza y desazolve con vector correspondiente al mes de diciembre

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Importes en miles de pesos

Servicio de limpieza y desazolve con vector correspondiente al mes de noviembre

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Importes en miles de pesos